

*Aprobado por la Junta: el 11 de Mayo 2021

Código de Conducta del Estudiante 2021-2022

Elemental (PK-6)
Secundaria (7-12)



Promoviendo Decisiones Positivas en los Estudiantes

**Junta Escolar
del Condado Hamilton
Jasper, Florida 32052**

Superintendente de las Escuelas

Sra. Lee Wetherington-Zamora

Junta Escolar del Condado Hamilton

Sra. Cheryl McCall – Distrito 1

Sr. Gary Godwin - Distrito 2

Sr. Saul Speights - Distrito 3

Sr. Johnny Bullard - Distrito 4

Sr. Sammy McCoy - Distrito 5

Abogado de la Junta Escolar

Douglas and Douglas

Administradores de cada Escuela

Hamilton County Elementary

Sra. Kathy Griffin-Principal

Sra. Erica McCoy, Vice-Principal

Sr. Charles Claridy, Vice-Principal

Hamilton County High

Mr. Donald Harrison-Principal

Sr. Ryan Mitchell, Vice-Principal



Hamilton County School District

5683 US Highway 129 South – Suite 1
Jasper, Florida 32052
Teléfono: 386.792.1228 – Fax: 386.792.3681

Lee Wetherington-Zamora, Superintendente

Junta Escolar

Cheryl McCall – Distrito 1
Gary Godwin – Distrito 2
Saul Speights – Distrito 3
Johnny Bullard – Distrito 4
Sammy McCoy – Distrito 5

Apreciados Padres/Tutores y Estudiantes:

El Código de Conducta del Estudiante define los derechos y responsabilidades de los estudiantes del Distrito Escolar del Condado Hamilton. El documento también especifica claramente las consecuencias para los estudiantes que interrumpan el proceso de aprendizaje. Se espera que todos los estudiantes se comporten de manera responsable en todo momento.

Es vital que los padres de familia/tutores se involucren directamente en la educación de sus hijos ya que los padres pueden ser responsables de las acciones de sus hijos. Por favor lea y comente con sus hijos el contenido del Código de Conducta del Estudiante. Les pedimos a los padres/tutores legales que firmen el Acuso de Recibo y lo devuelvan a la escuela.

Al firmar el Acuso de Recibo no están indicando que ustedes están de acuerdo con el contenido del Código de Conducta del Estudiante. Solamente indica que ustedes como padres/tutores han leído el documento y están informados de los derechos y responsabilidades del estudiante, y de las consecuencias por comportamiento inadecuado.

El Código de Conducta del Estudiante se desarrolló para proveer a los estudiantes con un ambiente propicio al aprendizaje. Este ambiente de aprendizaje seguro se puede mantener si nosotros, (las familias y el sistema escolar), trabajamos juntos. Le agradecemos de antemano por su atención a este documento tan importante, y por su colaboración al devolver el Acuso de Recibo firmado a la escuela.

Atentamente,

Lee Wetherington-Zamora
Superintendente

**“Asegurando un futuro exitoso para cada
estudiante”**

www.hamiltonfl.com

INTRODUCCION	1
SECCION UNO.....	2
DERECHOS DEL ESTUDIANTE, RESPONSABILIDADES Y REGLAS	
Asistencia.....	2
Respeto a la Propiedad Ajena	3
Reglamento en los Buses Escolares.....	4
Conocimiento y Cumplimiento de las Reglas de Conducta.....	5
Derecho a Aprender y a Participar.....	5
Libertad de Expresión, Publicación Estudiantil y Asamblea.....	6
Reglamento para el Uso de Computadoras.....	6
Privacidad	7
Reglamento de Vestimenta	8
Antidiscriminación.....	10
SECCION DOS	10
DISCIPLINE POR NIVELES	10
Disciplina Nivel IV	11
Disciplina Nivel III	11
Disciplina Nivel II.....	11
Disciplina Nivel I.....	11
SECCION TRES	12
PROHIBICIONES Y AVISOS	12
Violencia Contra el Personal del Distrito Escolar.....	12
Cero Tolerancia para Crímenes Relacionados con las Escuelas.....	12
Armas	13
Alcohol y Drogas	14
Productos de Tabaco	15
Medicamentos y Tratamiento Médico	15
Mal Comportamiento en el Bus y en el Paradero	16
Acoso Sexual.....	16
Acusaciones Falsas	17
Sacar al Estudiante del Salón de Clase	17
Mostrar o Usar Aparatos Electrónicos y Teléfonos Celulares	17
Amenazas o Reportes Falsos	17
SECCION CUATRO	18
PROCEDIMIENTOS	18
Detención, Rastreo y Confiscación.....	18
Aviso a los Estudiantes	18
Suspensión del Estudiante.....	19
Expulsión del Estudiante.....	20
Suspensión del Privilegio de Usar el Bus	21
Reasignación al Centro de Educación Alternativa.....	22

Traslado del Estudiante – Cargos Criminales.....	23
SECCION CINCO	24
PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS FORMALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES LEGALES	24
APENDICES A & B	
TABLAS DE DISCIPLINA	26
APENDICE C	
SECCION 504 PROCEDIMIENTOS GENERALES	38
AVISO CONCERNIENTE A LA DIVULGACION DE INFORMACION DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL	39

INTRODUCCION

Este documento constituye las reglas y regulaciones que gobiernan la conducta del estudiante. El plan de Florida para la reforma y responsabilidad escolar, reconoce la importancia de tener escuelas saludables y libres de drogas, un ambiente escolar seguro y la protección de los derechos humanos asegurando un trato equitativo tanto para los estudiantes, los padres de familia y el personal.

Este código se aplica a todo estudiante (desde pre-kínder hasta educación adulta) que esté bajo la autoridad del Sistema Escolar del Condado Hamilton y se aplicará en toda propiedad escolar, eventos patrocinados por las escuelas, paraderos de bus escolar, y en los buses escolares. Los estudiantes que no usan el bus escolar no están bajo la supervisión, control o dirección del rector/la rectora durante el trayecto entre su casa y la escuela. Sin embargo, se espera que todos los estudiantes sigan las reglas de este Código cuando vayan camino a la escuela y a sus casas. El/La rector/a o la persona asignada puede tomar acción administrativa si encuentra que el mal comportamiento de un/a estudiante durante su trayecto entre la escuela y su casa ha afectado de manera negativa la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes y/o la escuela.

La póliza de la Junta Escolar es que no se va a tolerar el mal comportamiento de ninguna clase. (Favor ver el Glosario para las definiciones de mal comportamiento.). Para que pueda haber instrucción en un ambiente seguro, debe haber colaboración entre estudiantes, padres/tutores, y el sistema escolar.

Se espera que los **ESTUDIANTES**:

- * asuman responsabilidad por su propio comportamiento.
- * asistan a la escuela todos los días, si están saludables, y aprendan.
- * respeten a los demás y la propiedad ajena.
- * se comporten de manera apropiada y responsable en todo momento.
- * ayuden a mantener un ambiente seguro, libre de alcohol, drogas, y armas.

Se espera que los **PADRES/TUTORES LEGALES**:

- * apoyen el plan disciplinario de las escuelas para proteger el ambiente de aprendizaje.
- * muestren interés en el progreso de sus hijos y colaboren con el personal de la escuela para resolver cualquier problema de comportamiento o académico.
- * se esmeren en conocer mejor la escuela de sus hijos, el personal, el currículum, los programas, y las actividades, asistiendo a las reuniones de padres-profesores y a las funciones de escuelas/padres, tales como las reuniones del Consejo de Asesoría Escolar (School Advisory Council) y de la Asociación de Padres y Maestros (PTA).
- * se aseguren de que sus hijos vayan a la escuela vestidos debidamente según el reglamento de vestimenta y que lleguen a la escuela a tiempo todos los días, a menos que su hijo/a esté enfermo/a o tenga una enfermedad contagiosa.
- * mantengan a la escuela al día con respecto a su dirección y números de teléfono de su casa, trabajo, y contactos en caso de emergencia, así como también información de la salud de sus hijos.

Se espera que el **SISTEMA ESCOLAR:**

- * imponga, a través de sus maestros, personal, y administradores, las debidas consecuencias por mal comportamiento para asegurarse que se realice la enseñanza y el aprendizaje.
- * ofrezca y mantenga un ambiente seguro que promueva el comportamiento positivo y el buen rendimiento académico.
- * proporcione cursos de estudio, programas, y actividades según las necesidades de todos los estudiantes.
- * muestre respeto hacia todas las personas tratándolas de manera justa e imparcial.
- * promueva la comunicación abierta entre los estudiantes, los padres/tutores, las agencias de la comunidad, y el personal escolar.
- * discipline a todo estudiante bajo su supervisión, sujetándose a las limitaciones de la ley y las pólizas del distrito.

SECCION UNO

DERECHOS DEL ESTUDIANTE, RESPONSABILIDADES Y REGLAS

Esta sección resume los principios básicos de los derechos del estudiante. Cada derecho implica una responsabilidad. El/La rector/a, bajo la supervisión del Superintendente y dentro de las normas de la Junta Escolar, asumirá la responsabilidad administrativa y el liderazgo educativo de la escuela que se le ha asignado. La facultad y el personal ayudarán a mantener la operación ordenada de la escuela y harán respetar los derechos del estudiante.

Asistencia

La ley de Florida estipula que los niños que tienen seis (6) años cumplidos para el 1o. de Febrero deben asistir a la escuela regularmente hasta que cumplan los 18 años, a menos que estén exentos o hayan sido expulsados por la Junta Escolar. Los padres/tutores tienen la responsabilidad de asegurarse que sus hijos asistan a la escuela.

Un/a estudiante que tenga 15 ausencias sin excusa dentro de un período de 90 días se considera un absentista habitual (truant) bajo la ley estatal. El/La estudiante se puede considerar como un/a menor con necesidad de servicios bajo el Capítulo 39, Leyes de Florida. Además, los padres/tutores pueden ser sujetos a acusación criminal bajo el Capítulo 232, Leyes de Florida.

Un/a estudiante entre los 16 y los 18 años de edad puede presentar una declaración de su intención de terminar su matrícula en la escuela y entonces no se le aplicará la ley de asistencia obligatoria. Esta declaración debe estar firmada por el/la estudiante y por sus padres/tutores.

Los Derechos del Estudiante:

- * Estar informados de las políticas de la Junta Escolar y de la escuela con respecto al absentismo (con excusa y sin excusa) y tardanzas.
- * Apelar una decisión tomada con respecto a una ausencia.
- * Recuperar y entregar asignaciones de trabajos en clase dentro del debido período de tiempo cuando no ha entregado el trabajo debido a una ausencia con excusa.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Asistir a clase todos los días y llegar a tiempo.
- * Darle a la escuela una explicación adecuada y la debida documentación para explicar una ausencia.
- * Pedirles a los maestros el trabajo que no hizo durante su ausencia al regresar a la escuela y completar el trabajo dentro del mismo número de días que estuvo ausente. Si los maestros del estudiante están presentes en la escuela el día que el/la estudiante regrese, los maestros tendrán 24 horas para darle al estudiante el trabajo que no hizo durante su ausencia.

Ausencias con Excusa: Los estudiantes deben estar en la escuela a menos que su ausencia sea con excusa por una de las razones listadas a continuación. Los padres /tutores de cada estudiante tienen la responsabilidad de explicarle a la escuela la ausencia de sus hijos en una manera que sea aceptable para el/la rector/a. Las razones de ausencias con excusa incluyen:

- * Enfermedad, lesión, muerte de un familiar cercano, o alguna otra condición insuperable (hasta tres (3) ausencias por enfermedad por semestre con una nota de los padres).
- * Citas documentadas con profesionales médicos.
- * Citas documentadas para instrucción religiosa o fiesta religiosa.
- * Participación en una clase académica o en una actividad patrocinada por la escuela que haya sido aprobada por el/la rector/a.
- * Cita para Presentarse en la Corte. (Se requiere copia de la orden de citación).

Para estudiantes entre kínder y octavo grado solamente, las ausencias debido a otras circunstancias individuales pueden ser excusadas por el/la rector/a. Toda otra ausencia se considera sin excusa.

Los estudiantes de secundaria que excedan cierto número de ausencias pueden estar sujetos a no recibir créditos según la política de la Junta Escolar. Por favor consulte con la administración de la escuela secundaria de su hijo/a para información específica.

Respeto a la Propiedad Ajena

La seguridad pública y privada son derechos constitucionales. Los estudiantes, los padres y el personal escolar necesitan colaborar para proteger estos derechos en nuestras escuelas. Los estudiantes tienen la obligación de asumir responsabilidad por sus propias acciones en un ambiente en el cual se fomente el respeto por los demás y por la propiedad ajena.

Los Derechos del Estudiante:

- * Ser tratados con respeto por otros estudiantes, por el personal escolar, y por los visitantes a la escuela.
- * Esperar que los otros estudiantes y el personal escolar muestren respeto a su propiedad.
- * Tener una escuela segura y ordenada.
- * Protegerse a sí mismo y a su propiedad contra cualquier intento de daño.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Tratar a los otros estudiantes, al personal escolar y a los visitantes a la escuela con respeto.
- * Respetar la propiedad ajena sin dañarla o tomarla sin permiso.

- * Tratar la propiedad de la escuela con respecto y actuar de manera que no interfiera con los derechos de los demás y que no perjudique la salud y/o la seguridad de los demás.
- * Evitar conflicto, buscando primero ayuda de un adulto, si es posible. Protegerse a sí mismo de ser lastimado si no hay otra opción disponible. Reportar el incidente a un empleado adulto de la escuela tan pronto sea posible.

Reglamento en los Buses Escolares

El uso del bus escolar es un privilegio. Se espera que los estudiantes cumplan las reglas. Las conversaciones y las acciones de los estudiantes pueden estar grabadas en un video y se pueden utilizar para tomar acción disciplinaria.

Los estudiantes deben:

1. Obedecer al conductor/a.
2. Mantenerse fuera de la calle mientras estén en el paradero esperando el bus.
3. Estar en el paradero a tiempo y adherirse a todas las reglas de la escuela que se le apliquen.
4. Sentarse en su puesto asignado.
5. Permanecer sentados mientras el bus está en movimiento.
6. Mantener brazos, piernas, cabeza y objetos adentro y no sacarlas por las ventanas.
7. Permanecer callados. Conversaciones innecesarias con el/la conductor/a son un peligro.
8. Cumplir con las mismas reglas de conducta del salón de clase todo el tiempo mientras estén en el bus.
9. No comer, tomar, o tener o usar productos de tabaco.
10. Cruzar la calle 10 pies al frente del bus, al subirse o al bajarse, después de que el/la conductor/a haya dado la señal de que pueden cruzar la calle.
11. Montarse solamente al bus que se le ha asignado para ir a la escuela y a la casa, a menos que tenga debida autorización. Se requiere tener permiso escrito de los padres, con la aprobación del rector/a, para bajarse en un paradero diferente o para subirse a un bus diferente, siempre y cuando haya cupo disponible en el bus. Los padres asumen toda responsabilidad.
12. Pagar por cualquier daño que le hayan hecho al bus o a otra propiedad escolar dentro de los 10 días después de recibir la cuenta a pagar.
13. No llevar cajas grandes, globos, jaulas, armas, cuchillos, botellas de vidrio, animales, reptiles, materiales ofensivos, etc., en el bus. Los instrumentos musicales que sean demasiado grandes para ponerlos en el regazo del estudiante o debajo del asiento no están permitidos.

Conocimiento y Cumplimiento de las Reglas de Conducta

El aprendizaje efectivo ocurre en un ambiente donde los estudiantes, padres/tutores, y administradores de las escuelas conocen las reglas para todos los estudiantes y las consecuencias para los estudiantes que escogen violar el Código de Conducta del Estudiante.

Los Derechos del Estudiante:

- * Recibir una copia de las reglas de conducta del estudiante delineadas y explicadas claramente.
- * Esperar que las reglas se apliquen sin ninguna discriminación.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Saber y cumplir con las reglas y regulaciones que gobiernan su conducta.
- * Familiarizarse con el Código de Conducta del Estudiante, todas las reglas de la escuela, todas las reglas de su salón de clase, y todas las reglas de su bus.

Derecho a Aprender y a Participar

Los estudiantes tienen el derecho a participar en su propia educación. Su edad, grado, nivel de madurez y sofisticación son factores que influyen el nivel de participación. La elección de clases y la participación en actividades escolares son una parte integral en el proceso de aprendizaje.

Los Derechos del Estudiante:

- * Recibir descripciones del currículum para que puedan estar informados debidamente para elegir sus clases.
- * Tener equidad de oportunidades con respecto a programas académicos y actividades extracurriculares sin importar su raza, color, religión, sexo, gentilicio, edad, estado civil o discapacidad.
- * Recibir instrucción de maestros competentes en un ambiente libre de preferencias y prejuicios.
- * Participar en programas académicos de calidad en las escuelas elementales, media, y secundaria.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Pedirle ayuda al personal escolar para elegir sus clases.
- * Solicitar la participación en programas académicos y actividades extracurriculares que empaten con sus habilidades.
- * Colaborar con el/la maestro/a y contribuir a un ambiente libre de prejuicios.
- * Colaborar completamente y ejercer todo esfuerzo para alcanzar la maestría de los parámetros del Sunshine State Standards.

Libertad de Expresión, Publicación Estudiantil, y Asamblea

La expresión individual de los ciudadanos está garantizada por la Primera y la Decimocuarta Enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos. Uno de los objetivos básicos de la educación es la de preparar a los estudiantes a expresarse responsablemente y a expresar libremente sus ideas en discusiones en grupo.

Los Derechos del Estudiante:

- * Expresar sus puntos de vista de manera responsable sea por escrito u oralmente, sin comprometer sus relaciones con otros estudiantes, maestros, o administradores de la escuela.
- * Imprimir y distribuir publicaciones solamente bajo la supervisión del rector/a o la persona asignada.
- * Tener reuniones en la escuela o en edificios de la escuela siguiendo las reglas de la escuela y según el horario que se les da de los establecimientos.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Reconocer los derechos de los demás expresándose de una manera que no interrumpa el orden en el proceso educacional, no rompa las reglas de la escuela, ni abuse los derechos de los demás.
- * Cumplir con las reglas de la administración de la escuela y cumplir con las reglas de periodismo responsable de manera de no caer en calumnia o difamación de los demás.
- * Manejarse y realizar sus actividades de manera consistente con los objetivos educacionales de la escuela, para no interrumpir el proceso educacional ni poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de los demás.

Reglamento para el Uso de Computadoras

Los estudiantes deben demostrar responsabilidad al usar las computadoras en la escuela. Los archivos en las computadoras, incluyendo el correo electrónico, no son privados. El uso de las computadoras, redes, programas, archivos de data, acceso a la Internet, y propiedad intelectual es un privilegio y tiene un propósito educacional únicamente. Los estudiantes deben tener un AUP firmado en su archivo cada año escolar para poder tener acceso a la Internet en la escuela. El privilegio de usar computadoras en la escuela se puede perder u otras medidas disciplinarias se pueden llevar a cabo por violar cualquiera de las siguientes reglas:

1. Compartir nombre de usuario o claves, excepto cuando esté autorizado.
2. Crear, copiar, recibir, o utilizar data, lenguaje o gráficas que sean obscenas, abusivas, acosantes, o de otra manera indebidas en la escuela.
3. Obtener, cambiar o borrar programas de las computadoras, archivos de data o correo electrónico que le pertenece a otras personas, sin permiso expreso.
4. Robar o destruir el disco duro de las computadoras de la escuela o sus periféricos (impresoras, mouses, monitores, módems, cables, conectores, etc.).
5. Robar o destruir programas informáticos o archivos de data que son propiedad de la escuela o de otras personas.
6. Atentar o intentar atentar contra la seguridad de sistemas de redes de computadoras.

7. Ejercer acciones no autorizadas que resulten en la falta de acceso, la interrupción, o la destrucción del servicio de las computadoras o del sistema de redes de computadoras.
8. Realizar instalaciones sin autorización o instalaciones ilegales de programas de computadoras personales en las computadoras de la escuela o en el sistema de redes de computadoras, incluyendo, mas sin limitarse a: juegos, programas con virus, y aplicaciones informáticas. Los programas de computadoras para el uso de los estudiantes se deben utilizar única y exclusivamente de acuerdo al contrato de licencia.
9. Utilizar computadoras, redes de computadoras, o sus periféricos (impresoras, mouses, monitores, módems, etc.) para cometer fraude o para crear un instrumento falsificado.
10. Utilizar computadoras, redes de computadoras, programas informáticos, archivos de data o propiedad intelectual de una manera que no haya sido autorizada.

Privacidad

Las leyes federales y estatales les permiten a las personas tener una razonable expectativa de privacidad además de estar libres de rastreo y confiscación irrazonables de su propiedad. Estas garantías no son ilimitadas y deben balancearse con la responsabilidad que las escuelas tienen de proteger la salud, seguridad, y bienestar de todos los estudiantes y la facultad.

Los Derechos del Estudiante

- * Tener privacidad de sus pertenencias a menos que el personal indicado de la escuela tenga causa razonable para creer que un estudiante tiene un objeto o material que está prohibido por la ley o por la Junta Escolar.
- * Esperar que las escuelas mantengan los archivos del estudiante seguros y privados.
- * Saber cómo se obtiene y se utiliza la información, y lo que significa para su historial académico.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * No llevar o esconder material que esté prohibido por la ley, o por la política de la junta escolar o que interrumpa el proceso educativo.
- * Aceptar las consecuencias por los contenidos que guarden en el casillero (locker), el morral, el bolso de libros, la bolsa, el estuche del instrumento musical o en otra parte donde se considere necesario.

Envases de Bebidas

Los envases de bebidas que traen de la casa deben estar sellados al traerlos a la escuela si contienen liquido. Se permitira traer a la escuela envases de agua y solo llenarlos de agua en la escuela.

Reglamento de Vestimenta

Los Derechos del Estudiante:

- * Aprender sin ser ofendido/a o distraído/a por la manera como otros estudiantes se vistan.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Asistir a la escuela o a eventos patrocinados por la escuela vestidos completamente y de acuerdo al reglamento de vestimenta.

Se espera que los estudiantes se vistan para asistir a la escuela y a las actividades de la escuela de una manera que contribuya a su salud y seguridad y que fomente un ambiente académico positivo y que no sea una interrupción de los eventos y actividades escolares.

Requisitos Generales para el Reglamento de Vestimenta

Este reglamento general se aplica a todos los estudiantes desde el momento en que llegan al predio escolar hasta que la jornada del día y todas las actividades escolares del día se terminen. El/La rector/a de la escuela puede hacer excepciones en caso de paseos u otras actividades especiales.

Niñas: La vestimenta general para las niñas es una blusa de manga larga o manga corta de cualquier color.

Las camisetas/blusas/vestidos deben cubrir el torso, la espalda, y los lados del cuerpo en todo momento, y se deben usar de manera que no dejen ver el escote o las prendas interiores.

Los shorts/faldas/jompers/skort/ vestidos **no pueden ser más cortos que tres pulgadas (7 cm) arriba** de la rodilla. Se pueden poner leggings, leotardos o media pantalón debajo del vestido, falda, o short, o cubrirse con una blusa que llegue por lo menos al muslo.

Niños: La vestimenta general para los niños es una camisa de manga larga o manga corta de cualquier color.

La ropa que usen debe ser de la talla apropiada; ni demasiado grande, ni demasiado pequeña. La cintura de la prenda de vestir debe ir alrededor de la cintura; no debajo de la cintura. No se permite usar pantalones bolsudos que sean “baggy/saggy”. Si los pantalones tienen pretinas para cinturón, tienen que usar el cinturón como debe ser.

Zapatos

Los zapatos deben ser seguros y adecuados. Los estudiantes deben ponerse zapatos atléticos para actividades de educación física. No se permiten pantuflas o zapatos con ruedas. Se acepta que los zapatos tengan el logotipo de fábrica. No se puede usar zapatos de plataforma, ni tacones de más de dos pulgadas de alto en HCHS; no se puede usar zapatos de más de una pulgada ni guayos en NCES. No se permiten ni chanclas ni zapatos de frente abierto en HCHS.

Lo siguiente no está permitido:

- A. Ropa y accesorios que sean peligrosos para la salud o la seguridad de los demás y que distraigan o interrumpen.
- B. Ropa que deje ver partes privadas o la ropa interior.
- C. Ropa, cortes de cabello, objetos, arte corporal o accesorios (como morrales, bolsas de libros, joyas, broches, y bolsos) que:
 - 1. Promuevan el consumo de drogas, alcohol o tabaco, la identificación con pandillas, armas, o comportamiento lascivo sexual; o,
 - 2. Denigren o promuevan la discriminación o estar en contra de un individuo o un grupo basándose en su edad, color, discapacidad, gentilicio (origen nacional), orientación sexual, raza, religión o sexo.
- D. Ropa que no esté asegurada debidamente.
- E. Ropa que esté rota, rasgada o que tenga huecos más arriba de las rodillas o del muslo.
- F. Shorts que sean más cortos que el largo del muslo, pantalonetas para nadar/vestidos de baño, o shorts para correr.
- G. Ropa interior que se vea, blusas o camisetas sin mangas, blusas transparentes, blusas con tirantes, blusas de escote pronunciado, ropa de dormir o cualquier otra prenda diseñada tradicionalmente para usarse debajo de la ropa, como pantaloncillos boxers o brasieres.
- H. Gorras, sombreros, *audífonos, *auriculares, o cualquier tipo de cobertura para la cabeza, incluyendo trapos y bandanas, dentro del edificio de la escuela, excepto cuando esté aprobado por el/la rector/a o persona asignada. *audifonos y auriculares, nomas uno del audifono o auricular puede ser usado adentro o afuera del salon de clases.
- I. Joyas en otros orificios que no sean aretes en las orejas. Todo otro tipo de joya en cualquier otra parte del cuerpo se debe quitar o se debe tapar con la ropa (i.e., camisetas/pantalones). Las perforaciones faciales no se pueden cubrir con curitas, cinta o algo similar.
- J. Joyas o accesorios que se puedan utilizar como armas, tales como cadenas, joyas con puntas, anzuelos en sombreros o gorras, o pulseras o cauchos.
- K. Peinillas, rulos o peinetas. El arreglo personal, incluyendo peinarse, cepillarse el cabello o echarse laca en el cabello y aplicarse maquillaje, se permite solamente en los baños o en áreas asignadas.
- L. Gafas de sol dentro del edificio de la escuela. Se permite usar gafas de sol, gorras, sombreros, y otro tipo de protección contra el sol mientras el/la estudiante esté afuera del edificio durante la jornada escolar.

DISCIPLINA

El/La rector/a o la persona asignada tiene la autoridad de decidir si la ropa que llevas puesta cumple con la política de la Junta. Si el/la rector/a llega a la conclusión de que no estás cumpliendo con la política de la Junta, se te aplicarán las consecuencias disciplinarias de acuerdo al Código de Conducta del Estudiante.

Antidiscriminación

Existe una serie de leyes federales y estatales que prohíben la discriminación. La Política de la Junta 2.18 prohíbe la discriminación en cualquier programa o actividad educacional.

Los Derechos del Estudiante:

- * Asistir a la escuela y aprender en un lugar donde todos los estudiantes y adultos sean tratados equitativamente sin importar su raza, color, religión, gentilicio, edad, sexo, estado civil, o discapacidad.
- * Asistir a la escuela y aprender en un ambiente libre de acoso.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Tratar a los demás de manera equitativa y justa.
- * Comportarse y manejar sus actividades de manera que no acose a los demás y reportar cualquier acoso o situaciones discriminatorias a los administradores de la escuela.

SECCION DOS

DISCIPLINA POR NIVELES

Se ha desarrollado un Código de Disciplina uniforme con el fin de establecer una consistencia razonable en las escuelas. Las definiciones de los términos utilizados se pueden encontrar en el Glosario. Consistente con el Código de Conducta del Estudiante, **el/la rector/a o la persona asignada está encargada de la disciplina** y determina el nivel del mal comportamiento y las debidas consecuencias. Las escuelas y los maestros pueden desarrollar reglas y prácticas disciplinarias que complementen el Código, mas no pueden entrar en conflicto con éste. La Junta Escolar del Condado Hamilton tiene toda la intención de darles a los rectores de cada escuela un cierto grado de flexibilidad para determinar el nivel de disciplina para el comportamiento del estudiante y las consecuencias resultantes. Los factores a considerar incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- * La gravedad de la ofensa
- * Premeditación, impulso, o defensa propia
- * Edad y/o discapacidad
- * El peso de la evidencia
- * Cooperación/remordimiento
- * Historia disciplinaria

El comportamiento y sus consecuencias están divididos en cuatro niveles. Cada nivel representa el mal comportamiento y sus consecuencias progresivamente.

Bajo el Acta de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), los estudiantes que han sido identificados con discapacidades educacionales y reciben servicios de Educación Individualizada ESE, están sujetos a reglas de disciplina adicionales que son diferente a las reglas para los estudiantes sin discapacidades.

Nivel de Disciplina IV

Las infracciones de Nivel IV son infracciones menores que interfieren con el orden de procedimientos en el salón de clase, eventos escolares, programas extracurriculares, transporte aprobado, o el proceso de aprendizaje. El/La maestro/a u otro miembro del personal es quien se encarga primero de estas infracciones. Si se necesita acción adicional por la continua infracción de reglas o por otras razones, el/la estudiante será enviado a la oficina del rector/a o la persona asignada para la debida acción disciplinaria. Después de analizar la explicación del estudiante, el/la maestro/a o el/la rector/a o la persona asignada consultará con otras personas involucradas para mayor investigación (cuando sea necesario), y determinará la acción disciplinaria apropiada consistente con el Código y tratará de ponerse en contacto con los padres del estudiante.

Nivel de Disciplina III

Las infracciones de Nivel III son infracciones de nivel intermedio que requieren intervención administrativa, que incluyen, pero no se limitan a: repetición de infracciones menores y acciones contra personas o propiedad pero que no ponen en peligro la salud o la seguridad de los demás. El personal de la escuela y/o agencias de la comunidad se pueden involucrar. Después de analizar la explicación del estudiante, consultar con las personas involucradas, y realizar una mayor investigación (cuando sea necesario), la administración de la escuela determinará la acción disciplinaria apropiada consistente con el Código y tratará de ponerse en contacto con los padres del estudiante.

Nivel de Disciplina II

Las infracciones de Nivel II son infracciones serias que incluyen, pero no se limitan a: repetición de mal comportamiento similar, interrupciones graves que afectan el orden en la escuela, amenazas a la salud, seguridad o propiedad de los demás, y otros actos de mal comportamiento graves. Estas infracciones se reportan al rector/a o persona encargada y pueden resultar en sacar inmediatamente al estudiante de la escuela o de las actividades escolares extracurriculares. El/La rector/a investigará el comportamiento y determinará la acción disciplinaria apropiada consistente con el Código y se pondrá en contacto con los padres del estudiante. Estudiantes violentos o que cometen infracciones de Nivel II pueden ser enviados a servicios de salud mental.

Nivel de Disciplina I

Las infracciones más graves se incluyen en este nivel y se deben reportar de inmediato al rector/a o a la persona asignada. Estas infracciones son tan graves que requieren acción de los administradores del distrito, agencias exteriores y personal de la ley para sacar al estudiante del predio escolar inmediatamente. **Dichas violaciones también pueden resultar en la imposición de cargos criminales.** El/La rector/a puede recomendar **la expulsión del estudiante que ha cometido infracciones de esta gravedad.** Estudiantes violentos o que cometen infracciones de Nivel I pueden ser enviados a servicios de salud mental.

Tablas de Disciplina

Una tabla de disciplina listando las consecuencias que se recomiendan por mal comportamiento que va de menos a más graves se incluye en las páginas a continuación. Se incluye una gama de consecuencias para

cada mal comportamiento. Si el/la rector/a o persona asignada decide que necesita desviarse de la gama sugerida, él/ella debe explicar sus razones por escrito y debe incluir dicha información en el historial de disciplina del estudiante. El/La rector/a de la escuela tiene la autorización de tomar acción por cualquier otro mal comportamiento que no se incluya en la tabla y puede sustituir las consecuencias apropiadas en lugar de las que se recomiendan. Creemos en formar el buen carácter del estudiante a través de disciplina. Por lo tanto, en ciertos casos, la administración puede suspender al estudiante temporalmente de cualquier o toda actividad extracurricular hasta que se llegue a una resolución.

SECCION TRES

PROHIBICIONES Y AVISOS

Aviso: Prohibición de Violencia Contra el Personal del Distrito Escolar

Cualquier acto de agresión contra cualquier miembro del personal escolar por parte de un estudiante es una infracción de Nivel I del Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que deliberadamente y conscientemente comete un acto de agresión contra el personal escolar será suspendido de la escuela. El/La rector/a recomendará la expulsión del estudiante y ofrecerá ayuda al personal escolar agredido para presentar cargos en contra del estudiante cuando sea apropiado. De acuerdo a los mandatos federales y estatales, si un/a estudiante recibe cargos criminales por violación de la sección 784.081, Estatutos de Florida (agresión física, agresión física con agravante o maltrato grave de obra y palabra a un empleado de las escuelas), el/la estudiante será retirado/a de la escuela inmediatamente y será suspendido/a o se le pondrá en una escuela alternativa hasta recibir la disposición de los cargos. Si se encuentra que el estudiante ha violado la sección 784.081 de los Estatutos de Florida, el/la estudiante será expulsado/a o se le pondrá en una escuela de educación alternativa por un período mínimo de un año. [F.S. 1006.13 (4)]

Aviso: Prohibición y Cero Tolerancia para Crímenes Relacionados con las Escuelas

La Junta Escolar tiene cero tolerancia para crímenes, violencia, armas y drogas. Esta política incluye el reportar cualquier acto delincuente o crimen que ocurra cuando sea y donde sea que los estudiantes estén bajo la jurisdicción de la Junta Escolar.

1. Estudiantes que se encuentren culpables de haber cometido las siguientes ofensas en predio escolar, transporte proporcionado por las escuelas o durante actividades patrocinadas por las escuelas, recibirán las consecuencias más severas establecidas por la Junta Escolar:
 - a. Homicidio (asesinato, homicidio culposo);
 - b. Agresión sexual;
 - c. Robo a mano armada;
 - d. Agresión física con agravante;
 - e. Agresión o maltrato grave de obra y palabra de un/a maestro/a u otro personal escolar;
 - f. Secuestro o rapto;
 - g. Incendio intencional;
 - h. Posesión, uso, o venta de armas de fuego;
 - i. Posesión, uso, o venta de fuegos artificiales, explosivos, o aparatos destructivos;
 - j. Posesión, uso, o venta de sustancias controladas;
 - k. Amenazas o reportes falsos como se definen en los Estatutos de Florida 790.162 y 790.163.

2. Se seguirán los procedimientos adecuados para el debido proceso legal. Si el/la estudiante que cometa alguna de las ofensas listadas anteriormente es identificado/a como un/a estudiante con discapacidad, el personal escolar seguirá el proceso especial para tal estudiante.
3. Cuando un crimen o un acto delincuente ocurre en predio escolar, transporte proporcionado por las escuelas o durante actividades patrocinadas por las escuelas, se notificará a las autoridades locales de la ley. Además, si como resultado de la ofensa hay una víctima, los oficiales de la escuela notificarán a la víctima y a los padres o tutores de la víctima si la víctima es menor de edad y se le informará de los derechos que la víctima tiene a presentar cargos en contra del agresor. El personal de la escuela colaborará en toda investigación u otros procedimientos para ejercer los derechos de la víctima de acuerdo a la ley. [Regla 6A-1.0404, FAC]

Aviso: Prohibición de Armas

Las armas y el uso de armas están prohibidos en predio escolar, transporte proporcionado por las escuelas, y actividades patrocinadas por las escuelas y en cualquier vehículo que entre al predio escolar o a una actividad patrocinada por las escuelas. La violación de esta prohibición se considera una infracción de conducta grave. La palabra “arma” incluye mas no se limita a: cualquier instrumento puntiagudo, afilado o desapuntado que no tiene ningún propósito educacional y/u objetos que parezcan armas o funcionen de manera similar tales como escopetas de perdigones, pistolas de balines (BB guns) y pistolas de arranques.

1. Armas de Fuego/Explosivos/Aparatos Destructivos

El/La estudiante será suspendido/a de la escuela por diez (10) días y el/la rector/a recomendará su expulsión por infracciones relacionadas con armas de fuego/explosivos/aparatos destructivos. Estas infracciones incluyen la posesión, venta, distribución, muestra, transferencia o uso de armas de fuego/explosivos, sea que funcionen o no, sea que estén cargadas o descargadas.

Un estudiante que traiga a la escuela un arma, como se define en el Capítulo 790 de los Estatutos de Florida, será expulsado por no menos de un año y será referido a la corte para procesamiento penal. [F.S. 1006.07]

Un estudiante que **traiga** un arma de fuego a la escuela será expulsado por no menos de un año y será referido a la corte para procesamiento penal. [F.S. 1006.07]

2. Otras Armas

Un estudiante que **posea, venda, distribuya, muestre o transfiera** un arma de cualquier tipo que no sea arma de fuego/explosivo/aparato destructivo, será suspendido de la escuela por un mínimo de cinco (5) a un máximo de diez (10) días y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. Estas infracciones incluyen la posesión, venta, distribución, muestra o transferencia de petardos, fuegos artificiales y M80s.

Un estudiante que traiga a la escuela un arma, como se define en el Capítulo 790 de los Estatutos de Florida, será expulsado por no menos de un año y será referido a la corte para procesamiento penal. [F.S. 1006.07]

Un estudiante que **use** un arma de cualquier tipo, incluyendo objetos puntiagudos o afilados, como picahielos, navajas, o cuchillas de rasurar, será suspendido de la escuela por diez (10) días y el/la rector/a recomendará la expulsión del estudiante.

3. **Objetos que No son Armas Usados como Armas**

Un estudiante que **use como arma** cualquier objeto o sustancia que no se considere normalmente como un arma (ej., rocas, bolígrafos, lápices) será suspendido por diez (10) días, y el/la rector/a recomendará la expulsión del estudiante. Para los estudiantes con discapacidades, las sanciones de esta política estarán sujetas a los procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades.

Aviso: Prohibición de Alcohol y Drogas

El uso de drogas ilícitas y la posesión y uso ilegal de alcohol es dañino y perjudicial y se considera una infracción de Nivel I según este Código. La posesión, venta, transferencia, distribución, o uso de cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas con potencial de abuso, alucinógenos o semejantes, a excepción de aquellos que han sido ordenados específicamente por un médico licenciado, está prohibido a todo estudiante de escuela elemental, media, o high school mientras estén en predio escolar, buses escolares, o en actividades patrocinadas por las escuelas. Drogas con potencial de abuso se definen como aquellas drogas clasificadas como “drogas sintéticas” bajo los Estatutos de Florida. Si una droga con potencial de abuso ha sido ordenada por un médico licenciado, la droga se le debe entregar a la clínica de la escuela y se le debe dar al estudiante bajo la supervisión de un empleado de la escuela.

1. La violación de esta prohibición se considera una infracción de conducta grave. La escuela notificará a los oficiales de la ley y a los padres de familia inmediatamente.
2. Un/a estudiante que se encuentre **en posesión de, uso de, o bajo la influencia de** cualquiera de las drogas que se mencionan anteriormente, a excepción de aquellas ordenadas por un médico licenciado, será suspendido/a inmediatamente por un período de diez (10) días por la primera infracción y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. También se le puede pedir al estudiante prueba de estar matriculado en un programa de rehabilitación antes de ser readmitido a clases regulares y se le puede someter a un período de prueba. Si es la segunda infracción, el/la estudiante será suspendido/a por diez (10) días y el/la rector/a recomendará la expulsión del estudiante.
3. Un/a estudiante que se encuentre **vendiendo** cualquiera de las drogas que se mencionan anteriormente o que el estudiante las describa como alguna de las drogas mencionadas anteriormente, será suspendido/a de la escuela inmediatamente por un período de diez (10) días si es la primera vez y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. El **pedir la venta y transferencia o distribución** resultará en suspensión inmediata por un período de diez (10) días y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. Si es la segunda vez que se encuentra al estudiante haciendo una transferencia o distribución, la suspensión será de diez (10) días y el/la rector/a recomendará la expulsión del estudiante.
4. Esta política se aplica al **uso de cualquier sustancia lícita que se utilice para afectar el estado de ánimo** y a la **posesión** de cualquier equipo o aparato para preparar o tomar drogas.
5. La ley estatal impone sanciones adicionales a los estudiantes que ya han tenido cargos criminales en el pasado, incluyendo los que hayan sucedido afuera del predio escolar. Por su propia naturaleza, dichos incidentes se consideran un perjuicio para el programa educacional, la disciplina y el bienestar de la escuela. Un/a estudiante que se encuentre culpable de un crimen bajo el Capítulo 893 de los Estatutos de Florida, será recomendado para expulsión de todo programa educacional de las escuelas públicas dentro del Condado de Hamilton.

6. De acuerdo a la ley estatal, a un estudiante se le puede perdonar una sanción disciplinaria o la expulsión si él/ella divulga información que lleve al arresto y condena de la persona que proporcionó la sustancia ilícita o si él/ella revela voluntariamente la posesión ilegal de tal sustancia controlada antes de ser arrestado/a. También se le pueden abandonar los cargos al estudiante si él/ella completa satisfactoriamente un programa de rehabilitación por abuso de drogas que tenga licencia del estado o sea aprobado por la Junta Escolar. [F.S. 1006.09]
7. Para los estudiantes con discapacidades, las sanciones obligatorias de esta política estarán sujetas a los procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades.

Aviso: Prohibición de Productos de Tabaco

El uso, posesión, distribución y venta de productos de tabaco están prohibidos en predio escolar, actividades patrocinadas por las escuelas, paraderos del bus escolar y en los buses escolares. Además, es contra la ley que una persona menor de 18 años de edad tenga en su posesión cualquier producto de tabaco. [F.S. 386.212; 569.11]

Aviso: Medicamentos y Tratamiento Médico

Si un estudiante tiene que tomarse un medicamento o recibir un tratamiento médico durante la jornada escolar, según los Estatutos de Florida y la Política de la Junta Escolar, se debe recibir permiso por escrito de los padres del estudiante y del médico que lo haya ordenado. El formulario de solicitud para medicamentos está disponible en el sitio web de la Junta Escolar del Condado Hamilton y también se la puede pedir a la enfermera de la escuela. La solicitud la deben firmar tanto los padres como el médico que dé la orden. Se debe completar un formulario de solicitud nuevo al comienzo de cada año escolar. Se debe completar un formulario para cada medicamento/tratamiento que se le debe dar al estudiante durante la jornada escolar o durante actividades patrocinadas por las escuelas.

Uno de los padres o el adulto con autorización, asignado por los padres, debe llevar el medicamento a la Sala de Salud de la escuela. Los medicamentos no se pueden transportar entre la casa y la escuela para las dosis de por la noche o de los fines de semana. Los medicamentos se revisan y se cuentan al recibirlos en la Sala de Salud en presencia del padre/tutor/adulto con autorización que traiga el medicamento al personal de salud de la escuela. NO ENVÍE medicamentos a la escuela con sus hijos. El personal escolar no puede aceptar un suministro de medicamento para más de 30 días.

Todos los medicamentos ordenados por un médico deben estar en el recipiente original de la farmacia, con su correspondiente etiqueta válida, inalterada, y al día. Todos los medicamentos que no necesitan orden médica deben estar en el recipiente original, sellado, con la etiqueta de fábrica y con el nombre del estudiante escrito claramente en el recipiente. El medicamento no puede estar vencido.

Solamente se le dará al estudiante medicamentos que tengan que tomar durante las horas de la jornada escolar. Las dosis que no se le dé en casa no se le pueden dar en la escuela. La primera dosis de un medicamento no se le dará durante la jornada escolar por la posibilidad de una reacción alérgica.

Infórmele a la enfermera de la escuela directamente si hay algún cambio en los medicamentos, incluyendo la interrupción del medicamento. Se requiere un formulario nuevo y un recipiente nuevo con la etiqueta correcta si hay cualquier cambio en la dosis.

No se permite que un estudiante tenga medicamento en su posesión, sea con o sin orden médica, en el predio escolar, en los buses escolares, o en eventos escolares. Excepciones a esta regla incluyen inyectores de epinefrina (Epi-pens), inyectores de insulina, o inhaladores con documentación y autorización

apropiadas. La enfermera de la escuela, junto con los padres y el médico determinarán si el/la estudiante es lo suficientemente responsable como para cargar y administrar su propio medicamento en la escuela o durante las actividades de la escuela sin poner en peligro su salud o la del personal escolar y/o sus compañeros. Bajo NINGUNA circunstancia debe un/a estudiante mostrar, compartir, repartir o entregar un medicamento, sea que requiera orden médica o no, a otro/a estudiante.

Si hay interrupción del medicamento, los padres o adulto autorizado debe ir a la escuela y recogerlo inmediatamente. Los padres o adulto autorizado y el personal de salud contarán y verificarán el medicamento. Los padres/tutores o adulto autorizado deben recoger todos los medicamentos antes de finalizar la jornada escolar el último día del año escolar. Todo medicamento que no se recoja se desechará inmediatamente. El método de desecho de medicamento que no se ha utilizado o que se ha venido, será decidido por el personal de salud de la escuela. La escuela no guardará ningún medicamento durante el verano.

Aviso: Prohibición de Mal Comportamiento en el Bus y en el Paradero

Los estudiantes que utilicen los privilegios del bus de las escuelas tienen que seguir las reglas del Código de Conducta del Estudiante. El mal comportamiento en el bus escolar o en el paradero del bus escolar se puede considerar una infracción de Nivel IV del Código de Conducta del Estudiante. **Los estudiantes pueden perder el privilegio de usar el bus escolar y también pueden ser suspendidos de la escuela por mal comportamiento en el bus.**

Aviso: Prohibición de Acoso Sexual

La Junta Escolar prohíbe la discriminación de cualquier estudiante por razones de sexo. La Junta no tolerará ninguna actividad de acoso sexual por parte de uno de sus estudiantes. Una acusación documentada en contra de un estudiante sujetará a ese estudiante a sanciones disciplinarias, incluyendo mas no limitándose a la suspensión o la expulsión, consistente con este Código.

El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales inapropiadas, solicitudes de favores sexuales, y cualquier otra conducta sexual inapropiada, ya sea oral, por escrito, o física, cuando tal conducta interfiere considerablemente con el rendimiento académico del estudiante o crea un ambiente amenazante, hostil u ofensivo. Se considera acoso sexual si un estudiante obliga a otro/a a cualquier conducta sexual indeseable. Si un/a estudiante participa en acoso sexual, estará sujeto/a a consecuencias disciplinarias.

1. Acoso sexual, como se define anteriormente, incluye mas no se limita a lo siguiente:

- * acoso o abuso verbal;
- * presionar a alguien a una actividad sexual;
- * observaciones repetidas a una persona con insinuaciones sexuales o percepciones degradantes;
- * toqueteos o manoseos indebidos y que no son bienvenidos;
- * sugerir o exigir comportamiento sexual acompañado de una amenaza insinuada o explícita.

2. Un/a estudiante que alegue acoso sexual por parte de otro estudiante debe usar el procedimiento de quejas o quejarse directamente al rector/a. El someter una queja formal o el reportar acoso sexual no afectará la condición del estudiante, sus actividades extracurriculares, sus calificaciones o sus asignaciones de trabajo.

3. El derecho a confidencialidad, tanto para la persona que somete la queja como para la persona acusada, se respetará consistente con las obligaciones legales de la Junta y con la necesidad de investigar las

alegaciones del mal comportamiento y con las medidas a tomar acción correctiva cuando este tipo de conducta ha ocurrido.

4. Para llegar a la determinación si el comportamiento constituye acoso sexual o no, durante la investigación se tendrán en cuenta la totalidad de circunstancias, el comportamiento en sí y el contexto dentro del cual ocurrió el comportamiento. El/La Superintendente o la persona encargada tiene la responsabilidad de investigar y resolver las quejas de acoso sexual.

Aviso: Prohibición de Acusaciones Falsas

Levantar acusaciones falsas que pongan en peligro la reputación profesional, el empleo, o la certificación profesional de un/a maestro/a o miembro del personal escolar se considera una infracción de Nivel IV. [F.S. 1006.09]

Aviso: Sacar al Estudiante del Salón de Clase

Cada escuela tiene su propio sistema de disciplina progresiva para sacar de clase a estudiantes que interrumpen crónicamente en el salón de clase. Un/a maestro/a puede sacar a un estudiante de la clase si el/la estudiante interfiere con la comunicación efectiva con sus alumnos o con el aprendizaje de sus compañeros de clase. Bajo estas circunstancias y de acuerdo con los mandatos federales y estatales, al estudiante no se le permitirá regresar a la clase sin el consentimiento previo del maestro/a. Si el/la maestro/a no da su consentimiento, el comité de ubicación del estudiante analizará el caso para determinar a dónde poner al estudiante. [F.S. 1003.32].

Aviso: Prohibido Mostrar o Usar Aparatos Electrónicos & Teléfonos Celulares

Si el mostrar o el usar aparatos electrónicos o teléfonos celulares en predio escolar o durante actividades patrocinadas por las escuelas es causa de interrupción, puede ser motivo para imponer disciplina.

No se puede utilizar aparatos electrónicos para hacer grabaciones indebidas y ponerlas en redes sociales (Facebook, YouTube, etc.). Otros usos inapropiados incluyen mas no se limitan a: enviar mensajes de texto, utilizar el teléfono o navegar la internet antes que suene el timbre del fin de la jornada escolar; grabar conversaciones, música u otro audio; sacar fotografías o videos de sí mismo o de otras personas; y cualquier otra actividad que pueda violar los derechos de los demás, incluyendo maestros, compañeros y personal escolar. Los estudiantes pueden utilizar aparatos electrónicos antes de que suene el primer timbre, durante la hora del almuerzo, y después de que suene el timbre del fin de la jornada escolar. Los estudiantes también pueden utilizar aparatos electrónicos en clase para propósitos educacionales al participar en actividades dirigidas por el/la maestro/a que estén relacionados con el tema/contenido. El uso de éstos electrónicos durante dichas actividades permanecerá a la sola discreción del maestro/a.

Las escuelas no se responsabilizan por la pérdida o el robo de objetos que hayan sido confiscados como resultado de la violación de esta regla.

Aviso: Prohibición de Amenazas o Reportes Falsos (Incluyendo Alarmas de Incendio y Amenazas de Bombas)

Si se encuentra que un estudiante ha hecho una amenaza o un reporte falso como se define en los Estatutos de Florida 790.162 y 790.163, en la escuela, propiedad del personal escolar, transporte escolar, o una actividad patrocinada por las escuelas, el/la estudiante será expulsado/a de la escuela por no menos de un año y será referido al sistema judicial para enjuiciamiento penal. Quien, sin motivo razonable, al gritar o hacer sonar la alarma, o de alguna otra manera, hace circular o ayuda a circular una falsa alarma de incendio,

será declarado culpable de un delito menor de primer grado si es la primera vez y será penalizado por la ley (s. 775.082, 775.083). Una segunda o subsiguiente condena bajo esta sección constituye un crimen de tercer grado, penalizado por la ley (s. 775.082, 775.083, o 775.084). Es ilegal amenazar con arrojar, proyectar, colocar, o disparar cualquier aparato destructivo con la intención de causar daño físico a los demás o a la propiedad de otros, y si la persona se encuentra culpable de tal crimen, ha cometido un crimen de segundo grado penalizado por la ley (s. 775.082, 775.083, o 775.084). También es ilegal hacer una declaración falsa con la intención de engañar, despistar, o informar mal a una persona con respecto a la ubicación de una bomba, dinamita, explosivos mortales o armas de destrucción masiva como se define en la ley s. 790.166, y una persona que sea condenada por este crimen comete un crimen de segundo grado penalizado por la ley (s. 775.082, 775.083, o 775.084).

SECCION CUATRO

PROCEDIMIENTOS

Detención, Rastreo y Confiscación

1. Cualquier miembro del personal escolar educativo o administrativo designado tiene la autorización de detener temporalmente y cuestionar a un estudiante si las circunstancias indican que el estudiante ha cometido, está cometiendo, o está a punto de cometer una violación de los Estatutos de Florida o de las Reglas de la Junta Escolar. A ningún estudiante se le puede detener por más tiempo de lo que sea razonablemente necesario.
2. Si, en cualquier momento antes o después de comenzar la detención temporal, hay una sospecha razonable de que el estudiante detenido está escondiendo armas, cosas robadas, sustancias ilícitas, drogas que modifican el estado de ánimo o cualquier otro objeto prohibido, sea en su persona, en su casillero, vehículo o en otra parte, un miembro de la administración puede registrar y buscar en la propiedad personal del estudiante, su casillero, su vehículo o en cualquier otro espacio que el estudiante use para guardar sus cosas, con el propósito de localizar la propiedad robada o ilícita. El hacer que un/a estudiante se quite la ropa para requisarlo está prohibido por la Junta Escolar. El rastreo y confiscación se realizará de acuerdo a las leyes federales y estatales.
3. Si se encuentra propiedad robada o ilícita durante el rastreo y confiscación en la persona del estudiante, su casillero, vehículo u otro espacio para guardar sus cosas, dicha propiedad se entregará a las autoridades cuando sea apropiado.
4. El/La rector/a de cada escuela colocará un aviso que los estudiantes puedan ver claramente y en un(os) lugar(es) prominente(s) de la escuela, que contenga el siguiente texto:

Aviso a los Estudiantes

Las autoridades de la escuela pueden registrar y buscar en los casilleros, vehículos u otra área donde los estudiantes guarden sus pertenencias si existe la sospecha razonable de que hay una sustancia u objeto prohibido o ilícito dentro de esas áreas. [F.S. 1006.09(9)].

5. Detectores de metales y perros entrenados para ser husmeadores se pueden usar para revisar y buscar armas y sustancias ilícitas. Las siguientes disposiciones se aplicarán durante la búsqueda de sustancias ilícitas:
 - a. Los husmeadores caninos se usarán primordialmente para propósitos de la escuela con el

fin de tomar acción disciplinaria contra los estudiantes que se encuentran en posesión de sustancias ilícitas.

- b. El/La Superintendente determinará si es necesario utilizar husmeadores caninos. El/La rector/a o la persona asignada recibirá notificación cada vez que se vayan a llevar husmeadores caninos a sus escuelas.
 - 1) Los husmeadores caninos serán controlados y dirigidos a todo momento por personas entrenadas del Departamento del Sheriff o departamentos de la policía local.
 - 2) La búsqueda y rastreo canino lo hará la persona entrenada con la colaboración del personal administrativo de la escuela. Los perros pueden husmear los casilleros, vehículos, y áreas donde los estudiantes guardan sus pertenencias; no se puede husmear al estudiante directamente.
 - 3) La administración escolar tiene la responsabilidad de notificar a los padres del estudiante, de tomar acción disciplinaria, de darle el debido proceso legal al estudiante, y de las relaciones públicas relacionadas con este tipo de búsqueda y registro.
 - 4) Las autoridades legales tienen la responsabilidad de la custodia, análisis, y eliminación de la sustancia ilícita.

Suspensión del Estudiante

La suspensión, también conocida como suspensión fuera de la escuela, (OSS), es el retiro temporal de un estudiante de todas las clases en las escuelas públicas y de toda actividad patrocinada por las escuelas por un período de no más de diez (10) días, excepto cuando tenga autorización del rector/a, El/La estudiante irá directamente a sus padres/tutores. Las tareas se les darán a los padres o al estudiante dentro de las 48 horas después de que el padre/la madre del estudiante se lo pida por escrito con un email al maestro/a o dentro de las 24 horas después de que el/la estudiante haya regresado a la escuela. El/La rector/a o la persona de la administración asignada tiene el derecho de suspender a un estudiante de la escuela por una infracción grave (Infracciones de Niveles I-IV bajo este Código). Para estudiantes con discapacidades, el/la rector/a seguirá el procedimiento de disciplina para los estudiantes con discapacidades. El siguiente es el procedimiento a seguir cuando se impone una suspensión de la escuela:

1. Se le informará al estudiante de los cargos y la evidencia que existe contra él/ella. En una reunión, el/la estudiante tendrá la oportunidad de responder a los cargos y explicar su comportamiento. A excepción de lo que se especifica en el párrafo 5 a continuación, una suspensión no se puede imponer si el/la estudiante no ha tenido primero la oportunidad de la reunión.
2. El/La rector/a o la persona asignada determinará si el/la estudiante ha cometido la infracción, y, en tal caso, cuál será la consecuencia. Si el/la rector/a o persona asignada determina que hay suficientes razones para la suspensión, se le informará de inmediato al estudiante que él/ella está suspendido/a de la escuela y por cuánto tiempo. El/La estudiante normalmente recibe la notificación de suspensión al final del día escolar.
3. El/La rector/a o la persona asignada hará un intento de buena fé para contactar a los padres del estudiante por teléfono inmediatamente para informarles de la suspensión y las razones y también enviará una notificación por escrito dentro de las 24 horas del comienzo de la suspensión o el

siguiente día hábil. La notificación por escrito se enviará por correo y, cuando sea apropiado, también se les entregará personalmente. La notificación especificará la duración y las razones de la suspensión. Los padres del estudiante tienen que estar enterados antes de que la suspensión fuera de la escuela comience. El/La estudiante se mantendrá en aislamiento hasta que la escuela se comunique con los padres. Los padres/tutores tienen la responsabilidad de proporcionarle a la escuela su información para contactarlos y mantener esta información al día.

4. Uno de los padres y/o el/la estudiante puede apelar la decisión de suspensión a través del Procedimiento de Quejas del Estudiante.
5. En caso de emergencia, el/la rector/a puede suspender al estudiante temporalmente antes de tener la reunión cuando, según su criterio, la seguridad o la salud de los estudiantes, del personal, o de otras personas en la escuela se pueden ver amenazadas por la continua presencia del estudiante. Cuando una suspensión temporal es necesaria, el/la rector/a les informará a los padres de la manera más rápida (incluyendo por teléfono). Tan pronto sea prácticamente posible bajo las circunstancias, el/la rector/a tendrá una reunión con el/la estudiante o los padres. Después de la reunión, el/la rector/a puede entonces suspender al estudiante formalmente; sin embargo, una suspensión ordenada por el rector, temporal o formal, no puede exceder los diez (10) días por la misma ofensa en ningún caso.
6. Los estudiantes a quienes se les asigna una suspensión fuera de la escuela (OSS) o suspensión dentro de la escuela (ISS) no pueden participar en ninguna actividad o evento extracurricular hasta que completen el período de suspensión.

Expulsión del Estudiante

La expulsión es el quitarle al estudiante el derecho y la obligación de asistir a una escuela pública bajo condiciones impuestas por la Junta, y por un período de tiempo que no sea más del resto del año escolar y un año adicional. El/La rector/a de la escuela le puede recomendar al Superintendente la expulsión de un estudiante que haya cometido una infracción de conducta grave, que incluyendo mas no limita a: desobediencia intencionada, desafío abierto a la autoridad de un miembro del personal, violencia hacia otras personas o propiedad o cualquier acto que interrumpa considerablemente el orden de la conducta en la escuela. Para estudiantes con discapacidades, el/la rector/a seguirá el procedimiento de disciplina para los estudiantes con discapacidades.

El siguiente es el procedimiento a seguir cuando se impone una expulsión de la escuela:

1. Se le informará al estudiante de los cargos y la evidencia que existe contra él/ella. En una reunión, el/la estudiante tendrá la oportunidad de responder a los cargos en su contra y explicar su comportamiento. El/La estudiante puede traer testigos a la reunión y le puede hacer preguntas a los testigos, siempre y cuando el cuestionamiento no sea para amenazar, acosar o intimidar al testigo.
2. El/La rector/a determinará si el/la estudiante ha cometido la infracción, y, en tal caso, cuál será la consecuencia. Si el/la rector/a determina que hay suficientes razones para la expulsión, se le informará de inmediato al estudiante que él/ella está suspendido/a de la escuela por diez (10) días y que la recomendación para expulsarlo/a se va a enviar al Superintendente. El/La estudiante normalmente recibe la notificación de suspensión al final del día escolar. El/La estudiante no está permitido/a en ningún predio escolar mientras esté suspendido/a o expulsado/a.

3. El/La rector/a hará un intento de buena fé para contactar a los padres del estudiante por teléfono inmediatamente para informarles de la suspensión y las razones, y también les enviará una notificación por escrito dentro de las 24 horas del comienzo de la suspensión o el siguiente día hábil. La notificación por escrito se enviará por correo y, cuando sea apropiado, también se les entregará personalmente. La notificación dirá que el/la estudiante ha sido suspendido/a de la escuela por diez (10) días, y que la recomendación para expulsarlo/a de la escuela se ha enviado al Superintendente y especificará las razones por las cuales se ha tomado tal decisión.
4. Si se solicita, los padres o tutores o el/la estudiante adulto puede recibir la oportunidad de una audiencia informal con el/la rector/a para discutir las razones de la suspensión y la recomendación para la expulsión. Esta oportunidad se le concederá dentro de las 48 horas después de solicitarla (excluyendo sábado, domingo, o días feriados).
5. Al recibir la recomendación para expulsión del rector/a, el/la Superintendente o la persona asignada llevará a cabo una investigación si se considera necesario. Se tendrán en cuenta alternativas a la expulsión basándose en razones sólidas educacionales.
6. Si el/la Superintendente encuentra que hay suficientes razones para darle a la Junta la recomendación de expulsión, se preparará una notificación a los padres del estudiante especificando los cargos y un resumen de los hechos, las razones legales y las violaciones de la política en las cuales se basaron para proponer la expulsión del estudiante. Los padres, tutores o el/la estudiante adulto puede solicitar una audiencia para discutir los cargos dentro de los diez (10) días después de recibir la notificación del Superintendente. Si no solicitan la audiencia dentro del tiempo dado o si no se presentan a la audiencia después de recibir notificación de la fecha de la audiencia, se considerará que han abandonado su derecho a una audiencia con respecto a este asunto. Sin embargo, si presentan buenas y suficientes razones por no haber aparecido en la audiencia, la audiencia se puede posponer para una fecha conveniente para todos.
7. Cuando hay una recomendación de expulsión pendiente esperando la acción de la Junta, el/la Superintendente puede extender el período de suspensión más de diez (10) días si el período de la suspensión termina antes de la siguiente reunión regular o especial de la Junta. Se le informará por escrito a los padres o tutores de dicha extensión. El/La estudiante no puede participar en ninguna actividad escolar hasta que la audiencia ante la Junta se concluya y la Junta llegue a una decisión. Si el/la estudiante es expulsado/a, no estará permitido/a a entrar en predio escolar, y, por lo tanto, no podrá asistir ni participar en ninguna actividad escolar.
8. Las audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a los Estatutos de Florida y a las Reglas Uniformes de Procedimiento que tienen que ver con las audiencias administrativas informales, y la Política 5.12.
9. La audiencia de la expulsión se llevará a cabo frente a la Junta Escolar.
10. El/La Superintendente les informará a los padres y al estudiante cuál es la decisión de la Junta.

Suspensión del Privilegio de Usar el Bus

El mal comportamiento en el bus incluye acciones por parte del estudiante que distraen al conductor, interrumpen el orden en el bus o ponen en peligro la salud o la seguridad de otros estudiantes. Los reportes de mal comportamiento se le dan al rector/a para que tome la acción apropiada, la cual puede incluir suspensión del bus por no más de diez (10) días, o una recomendación al Superintendente para suspensión del bus por un período largo, de más de diez (10) días.

Bajo la recomendación del Superintendente, la Junta puede suspender el privilegio del estudiante de usar el bus escolar. Las suspensiones del bus por períodos largos se basarán en mal comportamiento persistente que interrumpe el orden en el bus y pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los otros estudiantes que van en el bus.

Reasignación al Centro de Educación Alternativa

1. Se ofrece un programa de Disciplina/Prevención de la Deserción Escolar (Dropout Prevention) para los estudiantes en grados 7-12. Un estudiante solamente puede entrar a tal programa si así lo aprueba la Junta Escolar. Para estudiantes con una discapacidad, el/la rector/a seguirá el procedimiento de disciplina que se aplica a estudiantes con discapacidades.
2. La Junta Escolar determina si un estudiante cumple con los requisitos para asistir al Programa de Educación Alternativa durante la audiencia de expulsión o en audiencias subsiguientes que los padres del estudiante soliciten, por escrito, en nombre del estudiante. Al final de la audiencia de expulsión, se les dará a los padres la aplicación para que soliciten matricular al estudiante en el programa de Educación Alternativa.
3. Antes de ingresar al programa, los padres y el/la estudiante deben firmar un contrato de rendimiento por escrito. El Comité de Supervisión de la Educación Alternativa revisará cualquier violación del contrato. Si se recomienda retirar al estudiante del programa, se planeará una segunda audiencia ante la Junta Escolar para determinar qué hacer con el/la estudiante.
4. El/La estudiante tiene que presentar el examen TABE al matricularse en el programa para determinar las áreas en las cuales debe trabajar.
5. Los resultados del examen TABE se usan para desarrollar un plan de estudios individualizado. Para los estudiantes que necesitan recobrar créditos, el programa se utilizará para recibir créditos perdidos. El Programa de Escuela Virtual (Florida Virtual School), está disponible para aquellos estudiantes que deseen seguir sus estudios de clase regular mientras estén en el programa de educación alternativa. Se otorgará crédito de acuerdo al rendimiento del estudiante.
6. Los estudiantes trabajan independientemente en las áreas que se señalan en el plan utilizando materiales impresos y tecnología (programas computarizados).
7. El/La maestro/a sirve como guía para cuando el/la estudiante necesite ayuda. Se elegirán maestros con experiencia para trabajar en el programa. Se utilizarán varios maestros para trabajar en el programa.
8. Al completar el período de educación alternativa o al recibir recomendación del Comité de Supervisión, el/la estudiante puede ingresar al programa de Educación para Adultos (debe tener 16 años de edad o más) para obtener su GED o puede regresar al high school para posiblemente reingresar al currículo regular. Para estudiantes que regresan antes de terminar el período de ubicación alternativa, se hará una recomendación a la Junta Escolar en la siguiente reunión regular o se organizará una reunión especial.
9. La administración puede negarle la matrícula al estudiante basándose en su historia disciplinaria. El/La rector/a o la persona asignada, analizará las razones para regresar según lo que digan el/la estudiante y sus padres. Si se le permite al estudiante ingresar al programa, el/la rector/a hará la recomendación final basándose en lo siguiente: 1) el/la estudiante tiene sus cursos al día para graduarse a tiempo; 2) se llega a un acuerdo por escrito entre la escuela y el/la estudiante con

respecto a su asistencia, comportamiento, y rendimiento académico. Si el/la rector/a no está de acuerdo con las condiciones, o si el/la estudiante no cumple con los requisitos, la escuela tiene la opción de matricular al estudiante en el programa de Educación Alternativa.

Traslado del Estudiante – Cargos Criminales

Los Estatutos de Florida establecen que hay que trasladar al estudiante que asista a una de las escuelas a un programa alternativo si:

- * el/la estudiante ha sido oficialmente acusado de un delito o de un acto delincuente que se consideraría un delito si lo cometiera un adulto, y
- * el incidente por el cual ha sido acusado/a de un delito ocurrió fuera del predio escolar, y
- * las circunstancias bajo las cuales el/la estudiante no estaría sujeto a las reglas y regulaciones de las Escuelas del Condado Hamilton, y
- * el incidente perjudicaría el programa educacional, la disciplina o el bienestar de la escuela en la cual el/la estudiante está matriculado/a.

El siguiente es el procedimiento a seguir si el/la rector/a propone trasladar a un estudiante porque ha sido acusado de un delito mientras la corte con jurisdicción declara al estudiante culpable o inocente, o decide abandonar los cargos:

1. Al recibir notificación de que un estudiante ha sido acusado de un delito o de un acto delincuente que se consideraría un delito si lo cometiera un adulto, el/la rector/a les avisará a los padres del estudiante, por escrito, de los cargos específicos en contra del estudiante y su derecho a una audiencia.
2. Dicha notificación debe tener la fecha de la audiencia la cual debe ser entre dos (2) y cinco (5) días después de la fecha cuando se envía la notificación por correo. También debe aconsejarles a los padres/tutores de las condiciones bajo las cuales se puede dar un perdón de disciplina. La audiencia se puede realizar, aunque los padres del estudiante no estén presentes después de haberles enviado la debida notificación. El/La estudiante no puede asistir a ninguna actividad escolar y no está permitido/a entrar en ningún predio escolar hasta que la audiencia se haya llevado a cabo y se haya llegado a una decisión.
3. La audiencia la realiza el/la rector/a y pueden estar presente el/la estudiante, sus padres/tutores, la persona que represente al estudiante o su abogado, la persona asignada por el/la rector/a y los testigos que hayan sido llamados por el/la estudiante o por el/la rector/a.
4. El/La estudiante puede hablar en defensa propia, puede presentar evidencia que indique que se le debe perdonar la acción disciplinaria y puede dar su propio testimonio. Sin embargo, el/la estudiante no debe ser amenazado/a con castigos y no debe ser castigado después de la audiencia por no querer atestiguar.
5. Al realizar la audiencia, el/la rector/a o persona asignada no tiene la obligación de seguir las reglas de evidencia del sistema judicial o de ningún otro procedimiento en corte y no se requiere transcribir los testimonios escuchados durante la audiencia.
6. Después de la audiencia, el/la rector/a notificará al estudiante y a sus padres/tutores la decisión, por escrito, de si el/la estudiante va a ser trasladado debido a sus cargos criminales, y, si así es, les dará la

fecha de cuándo se va a llevar a cabo el traslado. Al tomar la decisión, el/la rector/a tendrá en cuenta las condiciones bajo las cuales se puede perdonar la acción disciplinaria y es posible que el/la rector/a decida que dicho perdón está en el mejor interés para la escuela y para el/la estudiante.

7. Si la corte determina que el/la estudiante sí cometió el delito o el acto delinciente que se consideraría un delito si el crimen hubiera sido cometido por un adulto, el/la rector/a puede recomendar que el/la estudiante sea expulsado. [F.S. 1006.09, Rule 6A-1.0956, FAC]

SECCION CINCO

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS FORMALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES

Derechos del Estudiante:

*Los estudiantes tienen el derecho a presentar una queja formal con respecto a trato injusto.

Responsabilidades del Estudiante:

*Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y seguir el procedimiento para presentar quejas formales.

El procedimiento de quejas formales se utiliza para manejar problemas graves cuando el/la estudiante cree que ha habido una violación del Código de Conducta del Estudiante, incluyendo el debido proceso legal. A excepción de circunstancias donde existan procedimientos claramente delineados diferentes al que aquí se describe, el proceso de una queja formal por parte del estudiante debe seguir en orden los siguientes tres niveles:

Nivel I – Debate Informal: El/La estudiante o sus padres/tutores deben analizar la queja con la persona responsable de lo que el/la estudiante o sus padres/tutores creen que representa un trato injusto bajo el Código de Conducta del Estudiante. El debate informal debe tener lugar dentro de los cinco (5) días después del supuesto trato injusto. No se procesará ninguna queja hasta que el debate informal se lleve a cabo. **Para alegaciones de discriminación o acoso, el/la rector/a es el primer punto de contacto y su asistente administrativa es el segundo punto de contacto. Si se necesita ayuda adicional, se debe contactar también a la coordinadora de equidad. Para quejas de discriminación o acoso, hay un límite de sesenta (60) días para presentar el reporte inicial del incidente. Una vez se reporte, el distrito realizará una investigación y completará el caso dentro de veinte (20) días.**

Nivel II – Rector/a de la Escuela: Si la queja no se resuelve al nivel del debate informal, los padres/tutores y/o el/la estudiante pueden presentar una Queja Formal del Estudiante por escrito y entregársela al rector/a dentro de los cinco (5) días después del debate del Nivel I. El/La rector/a tendrá cinco (5) días a partir del recibo de la Queja para tener una reunión y dar su decisión por escrito.

Nivel III – Oficina del/de la Superintendente: Si la queja no se resuelve al Nivel II, los padres/tutores y/o el/la estudiante pueden, dentro de los cinco (5) días después de recibir la decisión del rector/a, presentar una Queja Formal del Estudiante a la Oficina del Superintendente o a la persona asignada por el/la Superintendente quien revisará la Queja y responderá dentro de los diez (10) días a partir del recibo de la Queja.

El/La Superintendente o la persona asignada por el/la Superintendente se encargará de coordinar todas las Quejas del estudiante de acuerdo con este Código.